



Sunchales, 01 de agosto de 2018.-

## **PROYECTO DE ORDENANZA**

### **VISTO:**

El informe elaborado por la Secretaría de Economía, Inversión Pública y Cooperativismo, referido a lo recaudado en concepto de coparticipación por el impuesto de Patente Unica sobre vehículos, la presentación realizada por la empresa SIAP S.R.L. y la delegación realizada por las Leyes Provinciales N° 11.105, N° 12.305 y N° 12.306 y;

### **CONSIDERANDO:**

Que el informe elaborado por la Secretaría de Economía, Cooperativismo e Inversión Pública en relación al impuesto de Patente Unica sobre Vehículos, expresa que lo ingresado por coparticipación derivada del pago de patentes atrasadas no es relevante en relación al monto total impago por este concepto.-

Que el mecanismo de cobro de este tributo requiere, por las características propias de los deudores (titularidad de dominio, domicilios, distancias) de una estructura especializada, de sistemas informáticos, de comunicaciones diarias con oficinas provinciales (A.P.I.) y nacionales (R.N.P.A.), reclamos y seguimientos de los mismos, entre otras.-

Que las gestiones de cobranzas realizadas en los últimos años por el Municipio en materia de patentes atrasadas no evidencian resultados satisfactorios en la percepción del mencionado tributo cuyo cobro fuera delegado a las municipalidades por el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, generando de esta forma que una gran parte de la masa de deudores se vean alcanzados con el transcurso del tiempo por el beneficio de la prescripción, tal como también acontece en muchas otras Municipalidades.-

Que esta dificultad de percepción del tributo ha llevado a que numerosas Municipalidades y Comunas celebraran convenios de cobro de patentes atrasadas con la sociedad SIAP S.R.L., como es el caso de las siguientes Municipalidades y Comunas de la Provincia de Santa Fe: Municipalidad de Calchaqui, Municipalidad de Capitán Bermudez, Municipalidad de Casilda, Municipalidad de Ceres, Municipalidad de El Trebol, Municipalidad de Firmat,



Municipalidad de Fray Luis Beltran, Municipalidad de Galvez, Municipalidad de Granadero Baigorria, Municipalidad de Las Rosas, Municipalidad de Laguna Paiva, Municipalidad de Puerto Gral. San Martín, Municipalidad de Recreo, Municipalidad de Roldan, Municipalidad de San Carlos Centro, Municipalidad de San Genaro, Municipalidad de San Jorge, Municipalidad de San Lorenzo, Municipalidad de Sastre, Municipalidad de Tostado, Municipalidad de Villa Constitución y Comuna de Arequito, Comuna de Alvarez, Comuna de Cañada Rosquín, Comuna de Carmen, Comuna de Carlos Pellegrini, Comuna de Carreras, Comuna de Centeno, Comuna de Chabas, Comuna de Coronel Dominguez, Comuna de Correa, Comuna de Felicia, Comuna de Fuentes, Comuna de Landeta, Comuna de Llambi Campbell, Comuna de Los Molinos, Comuna de Maciel, Comuna de María Susana, Comuna de María Teresa, Comuna de Maximo Paz, Comuna de Monte Vera, Comuna de Montes de Oca, Comuna de Murphy, Comuna de Nelson, Comuna de Peyrano, Comuna de Piamonte, Comuna de Pilar, Comuna de Pueblo Esther, Comuna de Pujato, Comuna de San Martín de las Escobas, Comuna de San Carlos Norte, Comuna de Santa Clara de Buena Vista, Comuna de San Vicente, Comuna de Sancti Spiritu, Comuna de Santa Isabel, Comuna de Santa Teresa, Comuna de Sauce Viejo, Comuna de Sanford, Comuna de Teodelina, Comuna de Timbues, Comuna de Wheelwright, Comuna de Zavalla.

Que en base a consultas realizadas a muchas de estas Municipalidades y Comunas donde la sociedad SIAP S.R.L. se encuentra prestando sus servicios, o los ha prestado, las mismas han referenciado un importante incremento en relación a lo coparticipado por la Administración Provincial de Impuestos, en relación al Impuesto de Patente Unica sobre Vehículos.-

Que la nómina de Municipalidades y Comunas con las cuales la empresa SIAP S.R.L. posee contrato de este tipo de servicios de cobranzas, como asimismo, las antecedentes de la misma, lleva a concluir fundadamente sobre los méritos y experiencia de la mencionada en la materia, satisfaciendo las necesidades y expectativas de esta Municipalidad.-

Que la propuesta presentada por la empresa SIAP S.R.L, CUIT N° 30-71078423-6, referida a la gestión de cobro extrajudicial respecto al impuesto de Patente Única sobre Vehículos Provincial, es considerada acorde a las necesidades que deben cumplirse persiguiendo el cobro del tributo, debiéndose resaltar el hecho del no pago de honorarios ni gastos por parte del contribuyente por las gestiones realizadas y del comienzo de gestión extrajudicial de cobro en forma inmediata, una vez suscripto el convenio por parte del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Que resulta conveniente a los intereses municipales firmar un convenio entre la Municipalidad y SIAP S.R.L. para poder implementar esta prestación de servicios.-



Que la finalidad de este contrato tiende al recupero de un tributo de raigambremunicipal, presupuestariamente necesario para la satisfacción de necesidades públicas.-

Por ello,

El Departamento Ejecutivo Municipal eleva a consideración del Concejo Municipal el siguiente:

### **PROYECTO DE ORDENANZA**

**Artículo 1º:** Autorízase al Intendente Municipal, Dr. Gonzalo R. C. Toselli, a suscribir un convenio con la sociedad SIAP S.R.L., CUIT N° 30-71078423-6, para la prestación del servicio de gestión y cobro extrajudicial de deudas generadas por el Impuesto Provincial de Patente Unica sobre Vehículos en la Municipalidad de Sunchales.

**Artículo 2º:** Apruébase el contenido del convenio que forma parte de la presente como Anexo I.-

**Artículo 3º:** Incorpórase como Anexo II. la siguiente documentación:

- Liquidación de deuda patente períodos 2013/2017.

**Artículo 4º:** Remítase copia del presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración.-



## **ANEXO I**

### **CONVENIO** **MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES – SIAP S.R.L.**

En la ciudad de Sunchales, Provincia de Santa Fe, a los .....días del mes de ..... del año 2.018, entre la **MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES**, representada en este acto por su Intendente, Dr. Gonzalo Toselli y su Secretaria de Gobierno, Ing. Fabrina Girard, con domicilio en Avda. Belgrano N° 103 de esta ciudad, en adelante "**La Municipalidad**", por una parte, y, por la otra **SIAP S.R.L.**, CUIT N° 30-71078423-6, con domicilio en calle Dorrego N° 1639 - Piso 9 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Dr. Diego Hernán Porcile, en su carácter de Apoderado de la misma, denominada en adelante "**La Empresa**", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, bajo las modalidades y condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Antecedentes.** Las partes declaran que concurren a la firma del presente, en virtud de las gestiones llevada a cabo por La Empresa en otros Municipios y Comunas de la provincia de Santa Fe, como prestador de los "Servicios de gestión y cobro extrajudicial de las deudas generadas por el Impuesto de Patente Única de Vehículo", cuyo cobro y titularidad fuera delegada a las Municipalidades en virtud de la leyes provinciales 11.105, 12.305 y 12.306.-

**SEGUNDA: "La Municipalidad"** encomienda y "**La Empresa**" acepta la prestación de los servicios de liquidación, seguimiento y cobro extrajudicial a los deudores del impuesto de Patente única de Vehículos", delegado por el Gobierno de la Provincia de Santa Fe a la Municipalidad por leyes Nros. 11.105, 12.305 y 12.306, con más los respectivos cargos por incumplimiento.

**TERCERA:** Las partes, de común acuerdo, establecen que el plazo de duración del presente Contrato es de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la suscripción del mismo.-

La continuación de la prestación del servicio por "La Empresa", una vez operado el vencimiento del contrato, no implicará la tácita reconducción, aún cuando todo o parte de las gestiones asignadas se encuentren pendientes de cumplimiento.

**CUARTA:** Como única retribución por los servicios "**La Municipalidad**" abonará a "**La Empresa**" una suma de dinero equivalente al veinte por ciento (20%) más IVA, de lo incrementado en concepto de coparticipación provincial liquidado por el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. a la cuenta corriente de "La Municipalidad" indicado como concepto, "PATENTES 100 %" (Código 408: Patente Automotor-Liquidación años vencidos; Código 703: Convenio-Pago en cuotas; Código 704: Convenio-Anticipos y Cuotas; Código 722: Liquidación Cuotas Convenio Liquidación Supletoria Patente 100% y/o aquellos rubros que



podiera crear la A.P.I. bajo el concepto "Patentes 100%"), por sobre el promedio de recaudación del último año(2017) del impuesto de Patente Única sobre Vehículos de los mismos rubros antes indicados, que es la manera que se transfiere a la Municipalidad lo cobrado por patentes atrasada. Al promedio mencionado se le aplicará un aumento del veinte por ciento (20%) anual, tomando como fecha la de inicio del contrato.

"La Empresa" no tiene derecho a recibir ningún otro beneficio, prestación o compensación fuera de la arriba estipulado.-

**QUINTA:** Con el fin de determinar lo efectivamente ingresado en concepto de coparticipación por el impuesto de patente única de vehículo, "**La Municipalidad**", posibilitará a "**La Empresa**" la verificación en la información diaria recibida del API o del Nuevo Banco de Santa Fe por las transferencias de Coparticipación de Impuestos Provinciales.-

**SEXTA:** El pago del precio establecido en la cláusula CUARTA deberá de ser depositado y/o transferido por "**La Municipalidad**" a favor de "**La Empresa**" entre los días 01 y 10 de cada mes, previa presentación de la correspondiente factura, y cumplido que fuere el procedimiento administrativo interno, vigente en "**La Municipalidad**".-

**SEPTIMA:** "**La Empresa**" se hará cargo, de forma exclusiva y sin derecho de repetición, de la totalidad de los gastos que surjan con motivo de la prestación de los servicios mencionados en la cláusula SEGUNDA, obligándose "**La Municipalidad**" al cumplimiento de lo establecido en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente Contrato.-

**OCTAVA:** "**La Municipalidad**" se obliga a colaborar en la ejecución del presente contrato aportando la información y/o gestión ante organismos oficiales requerida por "**La Empresa**" relacionada al mejor cumplimiento del objeto del presente. Asimismo "**La Municipalidad**" facilitará a "**La Empresa**" el acceso a la base de datos sobre Patente única de vehículos de la Administración Provincial de Impuestos, realizando a tal fin las gestiones que pudieran corresponder.-

**NOVENA:** "**La Municipalidad**" se compromete a entregar en el domicilio de "**La Empresa**" los pedidos de liquidaciones realizados, dentro de los quince (15) de que la empresa le notificara el pedido de los mismos.-

**DECIMA:** "La Empresa" no tendrá con "La Municipalidad", relación alguna de empleo público, no siendo intención de las partes, ni se deriva del presente contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre las partes, quedando entendido que se hace referencia a personas independientes y autónomas en su relación con la contratante; siendo aplicables a este contrato las normas de la locación de servicios y del mandato previstas en el Código Civil y Comercial.

"La Empresa" debe actuar con la diligencia exigida por las reglas de las prácticas profesionales, procediendo con el máximo celo en la procura del mayor beneficio que pueda derivar para "La Municipalidad" de su gestión; obligándose a realizar la prestación del servicio poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficacia de conformidad con sanas prácticas en la materia, debiendo velar en todo momento por proteger los intereses de "La



Municipalidad” y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de los servicios.-

**DECIMA PRIMERA:** “La Empresa” asume de manera exclusiva y excluyente la responsabilidad civil y penal por daños y perjuicios que pudiera causar a la Municipalidad y/o a terceros en ocasión y con motivo de las prestaciones a realizar por el presente contrato, liberando a “La Municipalidad” en forma íntegra, de cualquier derivación de aquella. Asimismo, también asume exclusivamente la responsabilidad laboral por el personal que emplee en la ejecución de los servicios encomendados.-

**DECIMA SEGUNDA:** Cualquiera de las partes podrá rescindir el contrato, sin justificar la causa y sin derecho de indemnización por la otra, debiéndolo comunicar de manera fehaciente y con una anticipación mínima de sesenta (60) días.

**DECIMO TERCERA:** “La Empresa” reconoce y acepta que la documentación e información que le será proporcionada o generada para la prestación del servicio, tienen el carácter de confidenciales, motivo por el cual se obligan a no divulgar o dar informes sobre sus servicios profesionales a terceros, durante la vigencia del mismo, e incluso a la terminación del vínculo.-

**DECIMA CUARTA:** A solicitud de La Municipalidad de Sunchales se transcribe el artículo 18 de la ley 2756, “Cuando la municipalidad fuera condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrara dentro del término de seis meses siguiente a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formara parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio, y que deberán ser transcrita en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares”.

**DECIMA QUINTA:** A los efectos legales y procesales, las partes constituyen domicilios arriba enunciados, lugares estos en donde serán plenamente válidas las notificaciones e intimaciones que allí se practiquen. Ante cualquier divergencia en la interpretación del presente contrato o incumplimiento de las cláusulas precedentes, las partes se someten, por pactarlo expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Sunchales, Provincia de Santa Fe, renunciando desde ya a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiese corresponder, inclusive el Fuero Federal.-

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación del contenido del presente se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y un mismo efecto.-